

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.058
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **15 JUNIO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	502540	CAMILO TORRES OSPINA	3	14/06/2022	PARV No.303	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502540, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CAMILO TORRES OSPINA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARV- 204 del 3 de junio de 2022, se tiene que el señor CAMILO TORRES OSPINA, en su calidad de beneficiario del título minero No. 502540, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$2.127.903), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$2.127.903), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Primera</p>

					<p>Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 502540, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3- Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA se evidencia que el titular presento mediante Número de evento: 310740 Número de radicado: 40368-0 Fecha y hora: 20/ENE/2022 16:06:40 la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 13 de diciembre del 2022; la cual será evaluada en la misma plataforma.</p> <p>4- Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 502540 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>5- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502540 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 204 del 3 de junio de 2022.</p> <p>7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EDP-141	CLARA PATRICIA GAITÁN MEZA	5	14/06/2022	<p>PARV No.304</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EDP-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CLARA PATRICIA GAITAN MEZA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, la cual deberá contener las especificaciones descritas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV 208 del 9 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2- Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. EDP-141 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el</p>

					<p>Formato Básico Minero Anual del 2021, y presenten el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3- Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. EDP-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, y el I trimestre del año 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. EDP-141 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 205 del 3 de junio de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PLM-10221	CFD INGENIERÍA S.A.S	4	14/06/2022	PARV No.305 Una vez verificado el expediente digital del título minero PLM-10221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CFD INGENIERIA SAS.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 205 del 3 de junio de 2022, se tiene que la sociedad CFD INGENIERIA SAS, en su calidad de beneficiario del título minero No. PLM-10221, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.402.652), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.402.652), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, como quiera que el título se encuentra desamparado desde el 12 de febrero de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3- Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA se evidencia la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 mediante Número de evento: 337871Número de radicado: 48107-0Fecha y hora: 31/MAR/2022 10:06:19 fbm año 2021; el cual será evaluado en la misma plataforma.</p> <p>4- Informar que el Contrato de Concesión No. PLM-10221 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PLM-10221 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 205 del 3 de junio de 2022.</p> <p>7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PKA-11501	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA SAS	4	14/06/2022	PARV No.306	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PKA-11501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA SAS.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2022, con los respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>2. Informar que una vez revisado el sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, se observó que, bajo el radicado No. 30029-0 del 02 de agosto de 2021 (Evento No. 26295) se diligencio y presento electrónicamente la obligación de la póliza minero ambiental No. 326-466-4000000044 expedida por la aseguradora Solidaria por un valor asegurado de \$487.127.810 con vigencia desde el 21 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023; la cual será evaluada en la misma plataforma.</p> <p>3. Informar que una vez revisado el sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, se observó que, bajo el radicado No. 30029-0 del 02 de agosto de 2021 (Evento No. 26295) se diligencio y presento electrónicamente la obligación de la póliza minero ambiental No. 326-466-4000000044 expedida por la aseguradora Solidaria por un valor asegurado de \$487.127.810 con vigencia desde el 21 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023; la cual será evaluada en la misma plataforma.</p> <p>4. Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencia que presentaron mediante Número de evento: 235001 Numero de radicado: 26787-0 Fecha y hora: 28/MAY/2021 15:35:42 la Licencia Ambiental del título Minero en estudio PKA-11501; la cual será evaluada en la misma plataforma.</p> <p>5. Informar que una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA, se evidencia la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 mediante Número de evento: 249804 Número de radicado: 27368-0 Fecha y hora: 10/JUN/2021 10:36:42; la cual será evaluada en la misma plataforma.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 209 del 10 de junio de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIS-11311	<i>CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, ÁLVARO ROSALES BELTRÁN Y WALTER HERNÁNDEZ ROA</i>	4	14/06/2022	PARV No.307	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIS-11311 realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares ÁLVARO ROSALES BELTRÁN, CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA y WALTER HERNÁNDEZ ROA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° IIS-11311 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el plano actualizado de labores y avances mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que este requerimiento se había realizado bajo apremio de multa en auto PARV No. 546 del 07 de junio del 2016 respecto a la presentación del plano actualizado de labores y avances mineros; sin embargo durante el periodo comprendido entre la fecha de ejecutoria y la expedición del presente acto administrativo no se realizaron las acciones pertinentes para lograr su cumplimiento, por ende, se configuró la situación jurídica dispuesta en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 definida como pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos la cual trae como consecuencia la imposibilidad para que la Administración pueda efectuar el cobro de las obligaciones allí contenidas, por el transcurso de cinco (5) años.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero de placa IIS-11311 con una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en la sexta anualidad de la etapa contractual de Explotación, cuenta con documento técnico (PTO) aprobado por la autoridad minera sin</p>

					<p>embargo no cuenta con la licencia ambiental concedida por la autoridad ambiental.</p> <p>2. INFORMAR que la inspección se realizó el día 24 de mayo de 2022, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Atención Regional Valledupar.</p> <p>3. INFORMAR que La inspección no fue atendida por el titular minero o algún delegado de este, por lo tanto, no fue posible informarle del objetivo de la inspección y solicitar la exhibición de los documentos de soporte.</p> <p>4. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo, maquinaria o equipos mineros dentro del área concesionada.</p> <p>5. INFORMAR que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros, por actividades mineras desarrolladas.</p> <p>6. INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 098 del 01 de junio de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerimiento hecho en auto PARV No. 198 del 12 de marzo del 2018 respecto a la instalación de señalización de tipo informativa de la existencia del título minero. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					<p>7. CONMINAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión N° IIS-11311 para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área otorgada hasta que cuente con la Licencia Ambiental.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 098 del 01 de junio de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-12273	SEGMECON S.A.S	7	14/06/2022	<p>PARV No.308</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-12273, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular SEGMECON S.A.S</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 206 del 06 de junio de 2022, se tiene que la sociedad titular SEGMECON S.A.S., en su calidad de beneficiario del título minero No. OG2-12273, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.250.808), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago del canon superficiario correspondiente al TERCER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR a la sociedad SEGMECON S.A.S., titular del contrato de concesión OG2-12273, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para</p>

					<p>que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.250.808) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Canon del Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-12273, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2021 junto con su plano de labores según lo descrito en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-206 del 06 de junio de 2022. Obligación que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, debía presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2022. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con</p>
--	--	--	--	--	---

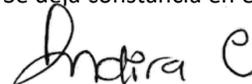
					<p>la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que revisada la plataforma de AnnA Minería se evidencia que el titular presentó mediante Número de evento: 272819 Número de radicado: 32005-0 Fecha y hora: 06/SEP/2021 16:12:13 la póliza minero ambiental No. 65-43-101002479 la cual estuvo vigente hasta el 02 de septiembre del 2021 y la póliza minero ambiental No. 65-43101002841 con vigencia hasta el 02 de septiembre del 2022, con el fin de subsanar los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 772 del 22 de diciembre de 2020 y Auto 906-89 del 01 de diciembre 2021. Las cuáles serán objeto de pronunciamiento en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.</p> <p>4. INFORMAR que la Autoridad minera mediante diferentes Autos de requerimiento se ha pronunciado respecto al no cumplimiento de las obligaciones así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARV No 058 del 05 de febrero de 2020 notificado mediante Estado Jurídico No 015 del 06 de febrero de 2020, bajo apremio de multa para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. La corrección o modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual 2017, 2018 junto con su plano, y Formato Básico Minero - FBM Semestral 2018, 2019. • Auto PARV No. 647 del 28 de octubre de 2020 bajo apremio de multa, en lo referente a la presentación de acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente concede Licencia Ambiental y/o estado de trámite con una vigencia no mayor de 90 días. El Canon Superficial de la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARV No. 772 del 22 de diciembre de 2020 notificado mediante Estado Jurídico No 108 del 24 de diciembre de 2020, bajo apremio de multa referente a: La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual 2019 y su respectivo plano. • Auto PARV No. 509 del 2 de noviembre de 2021 el comprobante de pago por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$23.848.808) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. • AUT-906-135 del 10 de febrero de 2022, bajo apremio de multa la corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2019 junto con su plano anexo. • AUT-906-214 del 23 de marzo de 2022, bajo apremio de multa la corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2020 junto con su plano anexo. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR a la sociedad titular que el Contrato de Concesión No. OG2-12273 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. INFORMAR a la sociedad titular que el título no cuenta con PTO aprobado, ni con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.
--	--	--	--	--	---

					<p>7. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2- 12273 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 206 del 06 de junio de 2022, éste NO se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 206 del 06 de junio de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 junio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR